



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 8 de noviembre de 2012
No. 90

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 19.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA CINCO DE MAYO, NUMERO 47, COLONIA NAUCALPAN CENTRO, EN ESA MUNICIPALIDAD Y DONARLO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA CONSTRUIR LA "CASA REGIONAL DE LA JUVENTUD".

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 20.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISION Y RECONOCIMIENTO DE LIMITES TERRITORIALES, SUSCRITO POR LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE ALMOLOYA DE JUAREZ Y SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 19

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, el Lote Único, ubicado en Avenida Cinco de Mayo, número 47, Colonia Naucalpan Centro, en esa municipalidad, con una superficie de 2,164.00 metros cuadrados, en favor del Gobierno del Estado de México, para construir la "Casa Regional de la Juventud", misma que dependerá del Instituto Mexiquense de la Juventud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El lote que se autoriza donar al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte en dos tramos uno de 23.76 metros, con callejón y el otro 19.44 metros, con propiedad privada; al Sur 43.20 metros, con propiedad del señor Fernando López; al Oriente en dos tramos uno de 22.50 metros, con calle Cinco de Mayo y el otro de 50.15 metros, con propiedad privada; y al Poniente 72.65 metros, con propiedad del señor Antonio Becerril.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.- Presidente.- Dip. Octavio Martínez Vargas.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Rodríguez Hurtado.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 8 de noviembre de 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 5 de septiembre de 2012.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a desincorporar del patrimonio municipal, el predio ubicado en Avenida Cinco de Mayo, número 47, Colonia Naucalpan Centro, en esa municipalidad y donarlo en favor del Gobierno del Estado de México, para construir la "Casa Regional de la Juventud", conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Naucalpan de Juárez, México, es propietario del Lote Único, ubicado en Avenida Cinco de Mayo, número 47, Colonia Naucalpan Centro, en esa municipalidad, México, con una superficie de 2,164.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes; Al Norte en dos tramos uno de 23.76 metros, con callejón y el otro 19.44 metros, con propiedad privada; al Sur 43.20 metros, con propiedad del señor Fernando López; al Oriente en dos tramos uno de 22.50 metros, con calle Cinco de Mayo y el otro de 50.15 metros, con propiedad privada; y al Poniente 72.65 metros, con propiedad del señor Antonio Becerril.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, acredita la propiedad del inmueble antes descrito, con la escritura pública número 440, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 622, volumen 1823, libro primero, sección primera, de fecha 22 de enero de 2008.

El Gobierno del Estado de México y el Instituto Mexiquense de la Juventud, interesados en contar con espacios de atención para los jóvenes, que permitan un mayor acercamiento con ellos, particularmente en municipios con alta densidad poblacional juvenil, han realizado acciones concretas y permanentes que permitan apoyarlos de manera integral.

Aunado a lo anterior, mediante oficio número 215D1A000/177/2012, de fecha 25 de mayo de 2012, el licenciado Carlos A. González Martínez Olivares, Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud, solicitó a la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, la donación de un predio preferentemente ubicado en el Centro de Naucalpan, para construir la "Casa Regional de la Juventud".

El H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, en sesión de Cabildo de fecha 8 de junio de 2012, autorizó desafectar, desincorporar y donar un inmueble propiedad del municipio identificado como Lote Único, ubicado en Avenida Cinco de Mayo, número 47, Colonia Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, México, con una superficie de 2,164.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes; Al Norte en dos tramos uno de 23.76 metros, con callejón y el otro 19.44 metros, con propiedad privada; al Sur 43.20 metros, con propiedad del señor Fernando López; al Oriente en dos tramos uno de 22.50 metros, con calle Cinco de Mayo y el otro de 50.15 metros, con propiedad privada; y al Poniente 72.65 metros, con propiedad del señor Antonio Becerril, en favor del Gobierno del Estado de México, para construir la "Casa Regional de la Juventud", misma que dependerá del Instituto Mexiquense de la Juventud; así mismo se autorizó a la Presidenta Municipal realizar los trámites necesarios, para que por conducto del Ejecutivo Estatal, se obtenga la autorización de la Legislatura del Estado.

De acuerdo a la información emitida por la Directora General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, el predio materia de la presente iniciativa carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

En este orden de ideas, el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, a través de la Licenciada Otilia María Azucena Olivares Villagómez, Presidenta Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

En ejercicio de sus atribuciones, la Presidencia de la "LVIII" Legislatura del Estado de México, hizo llegar a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para efecto de su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a desincorporar del patrimonio municipal, el predio ubicado en Avenida Cinco de Mayo, número 47, Colonia Naucalpan Centro, en esa municipalidad y donarlo en favor del Gobierno del Estado de México, para construir la "Casa Regional de la Juventud".

La citada comisión legislativa, al haber concluido el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo establecido en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se permite someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa que ocupa la atención de la comisión legislativa, fue remitida al conocimiento y resolución de la Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Una vez analizada la iniciativa, se desprende que la donación del predio propiedad del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a favor del Gobierno del Estado de México, para construir la "Casa Regional de la Juventud", tiene el objeto de crear espacios destinados a la atención para los jóvenes, que permitan apoyarlos de manera integral.

CONSIDERACIONES

Consecuentes con el contenido de la iniciativa que se dictamina, los integrantes de la comisión legislativa, apreciamos que es competencia de la Legislatura resolver sobre la materia que se propone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en virtud de que se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más

inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Advertimos que la donación del inmueble tiene el propósito de establecer un espacio destinado a la atención de los jóvenes, encargado de garantizar el desarrollo integral de la juventud, fortaleciendo y fomentando la organización, capacitación, la expresión cultural y artística, la educación y la salud de los jóvenes mexiquenses.

Apreciamos que el Gobierno del Estado de México y el Instituto Mexiquense de la Juventud, tienen el interés de crear espacios que permitan un mayor acercamiento con los jóvenes, particularmente en municipios con alta densidad poblacional juvenil, a través de acciones concretas y permanentes que coadyuvan al desarrollo sano de la juventud.

Entendemos que la ampliación de espacios de expresión juvenil, permitirá fomentar las manifestaciones culturales que propicien la participación libre y abierta de los jóvenes en la vida política, económica y social de la Entidad.

En ese sentido, los dictaminadores consideramos procedente aprobar la desincorporación y donación del inmueble de patrimonio municipal, a favor del Gobierno del Estado de México, para construir la "Casa Regional de la Juventud", cuyas características se describen a continuación:

- El inmueble se ubica en la Avenida Cinco de Mayo, número 47, Colonia Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, México, con una superficie de 2,164.00 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:
 - ✓ Al norte: en dos tramos uno de 23.76 metros, con callejón y el otro 19.44 metros, con propiedad privada.
 - ✓ Al sur: 43.20 metros, con propiedad del señor Fernando López.
 - ✓ Al oriente: en dos tramos uno de 22.50 metros, con calle Cinco de Mayo y el otro de 50.15 metros, con propiedad privada, y
 - ✓ Al poniente: 72.65 metros, con propiedad del señor Antonio Becerril.
- La propiedad se acredita con la escritura pública número 440, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 622, volumen 1823, libro primero, sección primera, de fecha 22 de enero de 2008; y carece de valor arqueológico, histórico o artístico.
- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, en sesión de Cabildo autorizó desafectar, desincorporar y donar un inmueble propiedad del municipio en favor del Gobierno del Estado de México, para construir la "Casa Regional de la Juventud", misma que dependerá del Instituto Mexiquense de la Juventud.

Por las razones expuestas, y en virtud de que se encuentran satisfechos los requisitos jurídicos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, y de que con la aprobación de la donación del referido inmueble, el Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez, coadyuvará al desarrollo integral de la juventud mexiquense, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a desincorporar del patrimonio municipal, el predio ubicado en Avenida Cinco de Mayo, número 47, Colonia Naucalpan Centro, en esa municipalidad y donarlo en favor del Gobierno del Estado de México, para construir la "Casa Regional de la Juventud".

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de Octubre de dos mil doce.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

**DIP. FIDEL ALMANZA MONROY
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. SILVESTRE GARCÍA MORENO
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ

**DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO
(RUBRICA).**

**DIP. FERNANDO GARCÍA ENRÍQUEZ
(RUBRICA).**

DIP. GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ
(RUBRICA).

DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(RUBRICA).

DIP. HÉCTOR PEDROZA JIMÉNEZ

DIP. ARMANDO CORONA RIVERA
(RUBRICA).

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 20

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establece el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, México, el 11 de abril de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, México, respectivamente, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Federal Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil doce.- Presidente.- Dip. Octavio Martínez Vargas.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Rodríguez Hurtado.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 8 de noviembre de 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México; a 25 de junio de 2012.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, de fecha 12 de agosto de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del

Gobierno del Estado de México podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

La Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, es un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios; la cual tiene entre otras atribuciones, someter a consideración del Ejecutivo del Estado los convenios amistosos, para que, por su conducto, los remita a la revisión de la H. Legislatura del Estado de México.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 párrafo primero; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 112 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 1 párrafo segundo, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia, que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los Municipios de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante convenio amistoso,

sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y de buena fe, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Lo anterior, debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios de la Entidad, al mismo tiempo que las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción voluntaria o involuntaria del hombre han sido destruidos; o bien, por la naturaleza, pues un río utilizado como lindero puede cambiar su curso y alterar de manera considerable el territorio; tales hechos o fenómenos pueden dar lugar a desavenencias limítrofes en lo futuro, por lo tanto, es ineludible contar con el documento público en el cual se precise el límite territorial de cada Municipio.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo, solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios, para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea limítrofe de cada Municipio, documentos que se pusieron a consideración de los Presidentes Municipales de los ayuntamientos de los municipios de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, en fecha 30 de enero de 2012, para su valoración y aprobación por los cabildos correspondientes.

El H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez en sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 2012, aprobó por unanimidad de votos el plano topográfico y el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales del municipio de Almoloya de Juárez, con los municipios de

Amanalco, Villa Victoria, San Felipe del Progreso y Temoaya, y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario, la firma de los mismos.

El H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso en sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 2012, aprobó por unanimidad de votos el plano topográfico y el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales del Municipio de San Felipe del Progreso con el de Almoloya de Juárez, y autorizó al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario, la firma de los mismos.

Con base en la aprobación del convenio amistoso referido y la autorización de los respectivos Cabildos, el 11 de abril de 2012, los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los HH. Ayuntamientos de los municipios de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, México, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, mediante el cual reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria establecida en el plano topográfico que forma parte del presente convenio amistoso (cláusula segunda) que a continuación se describe:

Los municipios de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea de límites municipal inicia en el punto trino que divide el territorio de los municipios de Almoloya de Juárez – San Felipe del Progreso y Villa Victoria, es aquí en donde convergen los terrenos del ejido de Yebucivi, municipio de Almoloya de Juárez, Barrio del Cerrillo, municipio de Villa Victoria, y ejido de Zaragoza, municipio de San Felipe del Progreso, el punto trino está marcado en el plano topográfico con el vértice número 1; la línea limítrofe continúa con rumbo N-E por una besana bien definida, y a

una distancia aproximada de 704.948 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 2; la línea limítrofe continúa con rumbo N-W pasando por las mojoneras que en el plano topográfico están marcadas con los vértices números 3, 4, 5, y a una distancia aproximada de 1,551.481 metros se intercepta con el vértice que en plano topográfico está marcado con el número 6, al Oriente del lindero están ubicados los terrenos del ejido de Yebucivi, municipio de Almoloya de Juárez, al Poniente del lindero están ubicados los terrenos de los ejidos de Zaragoza y del Fresno Nichi, municipio de San Felipe del Progreso; la línea limítrofe continúa con rumbo S-E por otra besana bien definida, la línea limítrofe pasa por los vértices que el plano topográfico está marcado con los números 7, 8, 9, y a una distancia aproximada de 3,780.775 metros se intercepta con el vértice que en plano topográfico está marcado con el número 10, la línea limítrofe divide los terrenos de los ejidos de la Guadalupana, municipio de Ixtlahuaca, de Yebucivi, municipio de Almoloya de Juárez, y del Fresno Nichi, municipio de San Felipe del Progreso, este vértice número 10 es el punto trino que divide el territorio de los municipios de Almoloya de Juárez, San Felipe del Progreso e Ixtlahuaca.

Al sur de la línea limítrofe están ubicados los terrenos del ejido de Yebucivi, municipio de Almoloya de Juárez, al Norte de la línea limítrofe están ubicados los terrenos del ejido del Fresno Nichi, municipio de San Felipe del Progreso.

La línea limítrofe antes descrita tiene una longitud aproximada de 6,037.204 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION													
POLIGONO													
EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO			DISTANCIA	V.	Y	X		
		°	'	"	°	'	"						
									1	2,160,084.000	402,402.000		
1	2	304	37	37	N	10	42	51	E	704.948	2	2,160,776.658	402,533.056
2	3	126	31	48	N	42	45	21	W	113.505	3	2,160,860.000	402,456.000
3	4	183	13	32	N	39	31	49	W	586.032	4	2,161,312.000	402,083.000
4	5	191	16	16	N	28	15	33	W	559.709	5	2,161,805.000	401,818.000
5	6	178	15	14	N	30	0	19	W	292.235	6	2,162,058.069	401,671.859
6	7	310	6	22	S	79	53	57	E	568.171	7	2,161,958.424	402,231.224
7	8	179	34	28	S	80	19	29	E	529.799	8	2,161,869.384	402,753.488
8	9	179	56	60	S	80	22	29	E	1385.914	9	2,161,637.653	404,119.892
9	10	180	23	42	S	79	58	47	E	1296.891	10	2,161,412.000	405,397.000

En este orden de ideas, los Municipios de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos Ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los municipios de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVIII" Legislatura, encomendó a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, el estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, de la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, México.

De conformidad con el estudio que la Comisión Legislativa llevó a cabo y después de haber sido discutida ampliamente, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo; en correlación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se emite, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Titular del Ejecutivo Estatal, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Legislatura la iniciativa de decreto que se dictamina.

Los integrantes de la Comisión Legislativa, encontramos que, a través de la iniciativa de decreto, se propone la aprobación del Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, celebrado por los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, México, el once de abril de dos mil doce.

De la exposición de motivos de la iniciativa de decreto, inferimos que la celebración del convenio deriva del acelerado crecimiento poblacional y de la destrucción que con el tiempo han tenido las mojoneras, marcas o señalamientos que fijan límites territoriales, inclusive, de la alteración de la propia naturaleza que puede cambiar los linderos, y en general desavenencias limítrofes.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta expresamente para fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Al analizar con todo detenimiento la iniciativa de decreto apreciamos que responde a una de las demandas prioritarias de toda administración municipal, consistente en la seguridad jurídica de sus límites territoriales, que en el caso particular se pretende conseguir mediante un convenio amistoso que expresa la libre voluntad de los ayuntamientos de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, precisando y reconociendo sus límites territoriales.

Estimamos que con el convenio se concurre a favorecer la armonía social de las comunidades municipales, pues habrá de incidir en la seguridad jurídica del ámbito territorial y en la ordenación de los límites, aspectos fundamentales para el propio desarrollo del municipio y de sus pobladores.

Advertimos que la aprobación de la iniciativa de decreto favorecerá el establecimiento de bases sólidas que en el presente y en un futuro muy cercano evitará problemas sociales a los municipios que suscriben el convenio, por lo que se trata incuestionablemente de una propuesta que debe ser atendida con oportunidad pues otorga un absoluto grado de certeza al territorio municipal.

Por otra parte, del cuerpo de la exposición de motivos, desprendemos que satisface plenamente el procedimiento señalado en la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, contando con la participación de Límites del Gobierno del Estado de México, órgano técnico y de consulta en la materia, que sustanció en su oportunidad los trabajos necesarios con las comisiones municipales y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, para concretar el convenio amistoso valorado y aprobado por los cabildos correspondientes.

En consecuencia, satisfechos ampliamente los supuestos legales de forma y fondo correspondientes y justificada la propuesta legislativa nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los HH. Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de octubre de dos mil doce.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS
PRESIDENTE**

**DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO**DIP. ERICK PACHECO REYES****DIP. EVERARDO PEDRO VARGAS REYES**
(RUBRICA).**DIP. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA**
(RUBRICA).**DIP. FRANCISCO LAURO ROJAS SAN ROMÁN****PROSECRETARIO****DIP. JOSÉ ALFREDO TORRES HUITRÓN**
(RUBRICA).**DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES**
(RUBRICA).**DIP. NARCISO HINOJOSA MOLINA**
(RUBRICA).**DIP. JUAN DEMETRIO SÁNCHEZ GRANADOS**
(RUBRICA).

Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales que celebran en el seno de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, por una parte el municipio de Almoloya de Juárez, México, representado por los CC. M. en D. Efrén Sánchez López, Presidente Municipal Sustituto, Ing. María Teresa Estrada Hernández, Síndico Municipal y el Lic. en C.P. Edgar Tinoco González, Secretario del Ayuntamiento; por otra parte el municipio de San Felipe del Progreso, México, representado por los CC. Lic. Javier Jerónimo Apolonio, Presidente Municipal Constitucional, Profr. Florencio Leobardo Nava Pacheco, Síndico Municipal y el Lic. Octavio Lara Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que los Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso han decidido resolver sus diferencias territoriales en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso.
- II. Que los Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso por oficios MAJ/PM/746/2011 y SFP/PM/00028/2011 de fechas 25 de mayo de 2011 y 4 de febrero de 2011 respectivamente, y con fundamento en el artículo 31 fracción I de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, le solicitaron al C. Gobernador Constitucional del Estado de México la depuración de sus límites territoriales.
- III. Que en fechas 28 de enero y 18 de octubre de 2011 se efectuaron reuniones de trabajo con los representantes de ambos municipios, y se efectuó recorrido de campo el día 11 de abril de 2011. El día 30 de enero de 2012 se puso a consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, con el auxilio del Área de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de

México (IGECEM) y del Departamento de Límites de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual señala los límites territoriales entre ambas entidades municipales, siendo aceptado y reconocido haciéndose entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del cabildo respectivo, para su ratificación y su firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento correspondiente, así como se autorice a estas autoridades la firma del presente Convenio Amistoso.

- IV. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2012, en esta sesión se encuentra desahogado el punto número Cinco del Orden del Día que a la letra dice: "V.- En uso de la palabra el C. Presidente Municipal se dispone a desahogar el punto número cinco del Orden del Día, sometiendo a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo, el análisis y en su caso la aprobación de la firma de Convenio Amistoso, para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales del municipio de Almoloya de Juárez, con los municipios de Amanalco, Villa Victoria, San Felipe del Progreso y Temoaya, así como el plano topográfico definitivo que marca los límites territoriales ya mencionados. Asimismo se solicita la autorización al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, en coordinación con las autoridades de los Ayuntamientos, mencionados con antelación procedan a la firma del plano topográfico y Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de los límites territoriales. Una vez analizado el punto en cuestión es aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del H. cabildo."
- V. Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2012 en el punto número 5, relativo a asuntos generales "En desahogo del quinto punto del Orden del Día hace uso de la palabra el Síndico Municipal en representación de la Comisión de Límites solicita autorización para firmar el Convenio de la delimitación, medidas y colindancias con el municipio de Almoloya de Juárez por lo que se autoriza por unanimidad de votos facultar al Presidente Municipal, el Síndico y el Secretario del Ayuntamiento para llevar a cabo la firma del plano topográfico y Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de sus límites intermunicipales". Con los antecedentes expuestos ambos municipios formulan las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que los municipios de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas morales capaces de derechos y obligaciones, según se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 112, 113 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México; 1 párrafo segundo y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II. Que los representantes de los municipios de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso tienen la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 112, 116, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 7, 48 fracción II, 52, 53 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19 fracción III y 29 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las partes concurren a celebrar el presente Convenio Amistoso.
- III. Que las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Amistoso, en los términos y condiciones que más adelante se precisan, una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, declaran que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que se someten al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Los municipios de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso, con la aprobación de sus respectivos cabildos, convienen en celebrar el presente Convenio Amistoso para el Arreglo y Precisión definitiva de sus límites territoriales.

SEGUNDA: Los municipios de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea de límites municipal inicia en el punto trino que divide el territorio de los municipios de Almoloya de Juárez – San Felipe del Progreso y Villa Victoria, es aquí en donde convergen los terrenos del ejido de Yebucivi, municipio de Almoloya de Juárez, Barrio del Cerrillo, municipio de Villa Victoria, y ejido de Zaragoza, municipio de San Felipe del Progreso, el punto trino está marcado en el plano topográfico con el vértice número 1; la línea limítrofe continúa con rumbo N-E por una besana bien definida, y a una distancia aproximada de 704.948 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 2; la línea limítrofe continúa con rumbo N-W pasando por las mojoneras que en el plano topográfico están marcadas con los vértices números 3, 4, 5, y a una distancia aproximada de 1,551.481 metros se intercepta con el vértice que en plano topográfico está marcado con el número 6, al Oriente del lindero

están ubicados los terrenos del ejido de Yebucivi, municipio de Almoloya de Juárez, al Poniente del lindero están ubicados los terrenos de los ejidos de Zaragoza y del Fresno Nichi, municipio de San Felipe del Progreso; la línea limítrofe continúa con rumbo S-E por otra besana bien definida, la línea limítrofe pasa por los vértices que el plano topográfico está marcado con los números 7, 8, 9, y a una distancia aproximada de 3,780.775 metros se intercepta con el vértice que en plano topográfico está marcado con el número 10, la línea limítrofe divide los terrenos de los ejidos de la Guadalupana, municipio de Ixtlahuaca, de Yebucivi, municipio de Almoloya de Juárez, y del Fresno Nichi, municipio de San Felipe del Progreso, este vértice número 10 es el punto trino que divide el territorio de los municipios de Almoloya de Juárez, San Felipe del Progreso e Ixtlahuaca.

Al sur de la línea limítrofe están ubicados los terrenos del ejido de Yebucivi, municipio de Almoloya de Juárez, al Norte de la línea limítrofe están ubicados los terrenos del ejido del Fresno Nichi, municipio de San Felipe del Progreso.

La línea limítrofe antes descrita tiene una longitud aproximada de 6,037.204 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION												
POLIGONO												
EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO			DISTANCIA	V.	Y	X	
		°	'	"	°	'	"					
									1	2,160,094.000	402,402.000	
1	2	304	37	37	N	10	42	51	E	704.948	2,160,776.858	402,533.056
2	3	126	31	48	N	42	45	21	W	113.505	2,160,860.000	402,456.000
3	4	183	13	32	N	39	31	49	W	586.032	2,161,312.000	402,383.000
4	5	191	16	16	N	28	15	33	W	559.709	2,161,805.000	401,818.000
5	6	178	15	14	N	30	0	19	W	292.235	2,162,058.069	401,671.859
6	7	310	6	22	S	79	53	57	E	588.171	2,161,958.424	402,231.224
7	8	179	34	28	S	80	19	29	E	529.799	2,161,869.384	402,753.484
8	9	179	56	60	S	80	22	29	E	1385.914	2,161,637.653	404,119.892
9	10	180	23	42	S	79	58	47	E	1296.891	2,161,412.000	405,397.000

TERCERA: El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios forma parte del presente Convenio Amistoso.

CUARTA: Los municipios de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50%, cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

QUINTA: Los municipios de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limítrofe que une los territorios de ambos municipios. Teniendo un derecho de vía de Cuatro metros por cada lado artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEXTA Los municipios de Almoloya de Juárez y San Felipe del Progreso convienen en solicitarle a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, remita al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México, el presente Convenio Amistoso y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 32 fracción VII de la ley reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en doce tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de abril del año dos mil doce.

ALMOLOYA DE JUAREZ

M. EN D. EFREN SANCHEZ LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO
(RUBRICA).

ING. MARIA TERESA ESTRADA HERNANDEZ
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

LIC. EN C.P. EDGAR TINOCO GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

SAN FELIPE DEL PROGRESO

LIC. JAVIER JERONIMO APOLONIO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

PROFR. FLORENCIO LEOBARDO NAVA PACHECO
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

LIC. OCTAVIO LARA SANCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

TESTIGOS DE HONOR

LIC. JOEL ALFONSO SIERRA PALACIOS
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y PRESIDENTE
DE LA COMISION DE LIMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

LIC. RUBEN MORA GIRON
COORDINADOR GENERAL DE LA COMISION DE
LIMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

LIC. JOSE GABRIEL VELAZQUEZ CRUZ
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE
LIMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

000738

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEPARTAMENTO DE LÍMITES	PLANO TOPOGRÁFICO INTERMUNICIPAL ALMOLOYA DE JUÁREZ, SAN FELIPE DEL PROGRESO	SIMBOLOGÍA PARQUE DE VELOCIDAD VELOCIDAD DOCUMENTADA LÍMITE MUNICIPAL LÍMITE MUNICIPAL CONVENCIONAL	AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO	AYUNTAMIENTO DE IXTILAHUACA AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA	AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO	AYUNTAMIENTO DE IXTILAHUACA AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA	COMISIÓN DE LÍMITES COORDINADOR GENERAL
---	--	---	---	---	---	---	--

MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO
MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
MUNICIPIO DE IXTILAHUACA
MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA

TABLA DE DESCRIPCIÓN

EST. P. V.	ANGULO	POLIGONO	RUMBO	DISTANCIA	V.	X.
1	105.30	1	184.35	2,000.00	100.00	100.00
2	108.45	2	270.00	2,000.00	-100.00	100.00
3	105.30	3	184.35	2,000.00	100.00	100.00
4	108.45	4	270.00	2,000.00	-100.00	100.00
5	105.30	5	184.35	2,000.00	100.00	100.00
6	108.45	6	270.00	2,000.00	-100.00	100.00
7	105.30	7	184.35	2,000.00	100.00	100.00
8	108.45	8	270.00	2,000.00	-100.00	100.00
9	105.30	9	184.35	2,000.00	100.00	100.00
10	108.45	10	270.00	2,000.00	-100.00	100.00
11	105.30	11	184.35	2,000.00	100.00	100.00
12	108.45	12	270.00	2,000.00	-100.00	100.00
13	105.30	13	184.35	2,000.00	100.00	100.00
14	108.45	14	270.00	2,000.00	-100.00	100.00
15	105.30	15	184.35	2,000.00	100.00	100.00
16	108.45	16	270.00	2,000.00	-100.00	100.00
17	105.30	17	184.35	2,000.00	100.00	100.00
18	108.45	18	270.00	2,000.00	-100.00	100.00
19	105.30	19	184.35	2,000.00	100.00	100.00
20	108.45	20	270.00	2,000.00	-100.00	100.00